

**DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL – SECCIÓN BOLIVIA
(DNI – Bolivia)**

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Aprobada en 27 de febrero de 2014, mediante Resolución de Directorio N°
001/2014.**

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PRESENTACIÓN

La Política de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) que a continuación se presenta, responde a la necesidad de formalizar las directrices que guían el accionar del personal de la institución para garantizar la seguridad de los principales sujetos con los que se trabaja. El objetivo primordial es contar con un documento que oriente el trabajo institucional y las relaciones del personal con las niñas, los niños y las/los adolescentes (NNA) y permita una práctica unitaria, sistemática y cualitativamente superada.

La PPNNA tiene como insumos básicos el planteamiento ideológico de DNI-Bolivia, la práctica desarrollada en 28 años de trabajo con NNA y la reflexión sobre ella.

La PPNNA está sustentada en el ideal ético de la vigencia de los derechos humanos y de su real ejercicio por las NNA, por lo tanto, debe ser entendida como un conjunto de principios rectores y normas específicas que en interdependencia y complementariedad orientan la acción institucional y la de su personal.

I. MARCO IDEOLÓGICO Y CONCEPTUAL

I.1. Principios que sustentan la acción institucional y la política de protección

Para entender el sentido de la PPNNA, retomamos la opción ideológica de DNI-Bolivia de la que se deriva el enfoque general de acción institucional. En este marco identificamos como principios institucionales los siguientes:

- La universalidad e integralidad de los derechos humanos, individuales y colectivos, de niñas, niños y adolescentes, en paridad con los derechos de las personas mayores de edad.
- La existencia y exigibilidad de derechos específicos de niñas, niños y adolescentes, inherentes a su condición de personas en desarrollo.
- La calidad esencial de niñas, niños y adolescentes como ciudadanos, protagonistas del desarrollo social.
- La responsabilidad indelegable del Estado, la sociedad y la familia en el ejercicio, cumplimiento y respeto pleno de los derechos humanos y específicos de niñas, niños y adolescentes.

I.2. El enfoque de trabajo institucional

La presente política establece tres enfoques complementarios entre sí:

- El enfoque basado en derechos, que sitúa en primer plano la dignidad e integridad de la persona humana.
- El enfoque de equidad, dirigido a superar los factores de discriminación por clase social, pertenencia étnico-cultural, género, generación y por cualquier otra diferencia o diversidad.
- El enfoque de niñez y adolescencia, por el que se reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, actores sociales y ciudadanos que aportan a la vida en comunidad y al desarrollo social.

I.3. La Relación pedagógica como horizonte de acción y relación con los NNA

Todos(as) los(as) trabajadores(as) de DNI-Bolivia, principalmente los que por su trabajo están en vinculación directa con los NNA, tienen la responsabilidad de establecer relaciones pedagógicas con todos y cada uno de los NNA.

La institución entiende la relación pedagógica, como aquella que en su transcurso educa/enseña a la vez que aprende. Una relación pedagógica es aquella que:

- ✓ Asume la dignidad de todas las personas y las valoriza en consecuencia.
- ✓ Construye relaciones respetuosas, interculturales, inclusivas y promueve diálogos sociales y entre diversos.
- ✓ Prioriza el escuchar antes de actuar o decidir.
- ✓ Trata de llegar a consensos.
- ✓ Asume el conflicto como una oportunidad de reflexión, de enseñanza y de aprendizaje.
- ✓ Logra un manejo aceptable de los conflictos.
- ✓ Conoce la flexibilidad.
- ✓ Asume la energía/rebeldía y la interpelación de NNA como una expresión de dignidad y no de atropello.

II. MARCO NORMATIVO Y PRÁCTICO

II.1. Marco Normativo:

La PPNNA tiene como base, los siguientes instrumentos normativos nacionales, internacionales e institucionales:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 1152 de 14 de mayo de 1990).
- El Código del Niño, Niña y Adolescente.

- La Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas.
- El Estatuto de DNI-Bolivia.
- El Reglamento Interno de DNI-Bolivia.

II.2. Declaración:

DNI-Bolivia es una institución comprometida con la promoción y el ejercicio real y efectivo de los derechos de NNA y en ese marco asume su responsabilidad de establecer las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las NNA con los que trabaja y de todos los/las NNA en general, en función de evitar situaciones de cualquier tipo de violencia, daño, abuso, abandono, explotación, sufrimiento, miedo o incertidumbre.

II.3. Alcance de la política:

La presente Política de Protección alcanza a:

1. Las autoridades y directivos de todos los niveles institucionales.
2. Todas y cada una de las personas que trabajan en DNI-Bolivia, sin ninguna excepción.
3. Los/las voluntarios(as), tesistas, practicantes y consultores.

El personal de DNI-Bolivia, está obligado a garantizar que los socios institucionales con los que trabaja la institución, conozcan la presente PPNNA y a cuidar que los prestadores temporales de servicios específicos y los visitantes circunstanciales, no transgredan las normas establecidas en la presente PPNNA.

Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Nacional, del/la Responsable de Personal y de Directores/Coordinadores de Filiales y de proyectos, supervisar el cumplimiento de la presente PPNNA.

II.4. Responsabilidades de las personas en el marco de la Política de Protección de la Niñez:

Las/los trabajadores y todas las personas vinculadas a cualquier actividad desarrollada por DNI-Bolivia asumen que tienen responsabilidades ineludibles para garantizar la seguridad, el bienestar de NNA y la calidad y calidez en las relaciones que establecen con ellos/ellas.

En el ámbito de la seguridad y el cuidado deben:

1. Lograr que todos/todas los/las NNA con los que se trabaja, se sientan seguros(as) en todos los espacios y en las actividades que se realiza con ellos(as).
2. Prever todas las condiciones de seguridad y cuidado de NNA en la realización de actividades institucionales que impliquen el alejamiento de NNA de su domicilio o unidad educativa.

3. Garantizar la participación de un número razonable de personas adultas, responsables del cuidado y la seguridad de NNA, en función del número de NNA participantes en actividades organizadas por la institución.
4. Asegurarse de portar un botiquín de primeros auxilios en toda actividad en la que participen NNA.
5. Portar listas de participantes en las actividades que se desarrollen con NNA en espacios ajenos a su domicilio o unidad educativa, de manera de poder cotejar su presencia en diferentes momentos del desarrollo de la actividad.
6. Asegurarse que al trasladar a NNA de un lugar a otro, sea con todas las previsiones de seguridad en cuanto al uso de movilidades, disposición de instrumentos de comunicación inmediata y otros.
7. Requerir y contar con autorización escrita de los padres o tutores de cada NNA, para su participación en cualquier actividad colectiva fuera de su domicilio o unidad educativa.
8. Solicitar permiso a los NNA (o a sus padres o tutores en casos de niños pequeños) antes de captar y publicar sus imágenes en fotografías, filmaciones y otros audiovisuales.
9. Evitar difundir información que identifique a los NNA, sus familias o ponerla a disposición del público en general a menos que ésta se realice en el marco de acuerdos previamente establecidos con ellos y con conocimiento y autorización de su inmediato superior en la institución.
10. Reportar a su inmediato superior cualquier situación de descuido o negligencia frente a todo NNA detectada en la actuación del personal de la institución.

En el ámbito de las relaciones interpersonales deben:

1. Lograr que todos los NNA con los que se trabaja, se sientan respetados en todos los espacios y en las actividades que se realiza con ellos.
2. Emplear lenguaje respetuoso y apropiado para dirigirse a todo NNA.
3. Evitar exponer a NNA a situaciones de violencia, daño, abuso, abandono, explotación, sufrimiento, miedo o incertidumbre.
4. Evitar la existencia y el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y otras sustancias nocivas para la salud en actividades con NNA.
5. Evitar entablar relaciones particulares con NNA que pudieran ser consideradas abusivas o irrespetuosas.
6. Evitar acariciar, tener en sus brazos, abrazar, besar o tocar a ningún NNA de manera inapropiada o culturalmente poco usual.
7. Evitar alojar en su domicilio particular a ningún NNA con el que se está trabajando, a menos que se trate de una circunstancia de fuerza mayor que implique peligro o riesgo inminente para el NNA, situación en la que deberá solicitar autorización expresa de su inmediato superior.
8. Evitar estar a solas con NNA en habitaciones con puertas y ventanas cerradas, de manera que se posibilite el control de otras personas vinculadas con la acción institucional.
9. Evitar dormir en la misma cama que un NNA con el que está trabajando.
10. Garantizar un trato respetuoso, considerado y cálido, evitando actitudes que puedan interpretarse como humillantes, denigrantes, de ridiculización, burla,

discriminación, exclusión, distinción/diferencia de cualquier NNA, en la entrega de materiales, dotación de alimentos, asignación de habitaciones y otros, en actividades que se realizan con grupos de NNA.

11. Intervenir pedagógicamente en situaciones en que NNA muestren comportamientos violentos, inseguros, abusivos o discriminatorios con ellos mismos o con otros NNA.
12. Evitar contratar a ningún NNA para realizar tareas personales en su domicilio o como empleado particular.
13. Evitar contactar a ningún NNA con otra persona para establecer acuerdos laborales de ninguna naturaleza.
14. Evitar establecer relaciones de padrinazgo y/o tutoría con ningún NNA con el que la institución trabaja.
15. Evitar realizar transacciones/intercambios que impliquen la entrega de dinero, regalos u otros similares con ningún NNA con que la institución trabaja.
16. Reportar a su inmediato superior cualquier duda o sospecha sobre situaciones de violencia, daño, abuso, abandono o explotación de cualquier NNA.
17. Todo empleado que conozca hechos que infrinjan la política de protección está obligado a ponerlos en conocimiento de su inmediato superior y este hará conocer la denuncia a la dirección correspondiente para su respectivo tratamiento.

III. Consecuencias del incumplimiento de las normas de protección de NNA:

En concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de DNI-Bolivia, el incumplimiento de las normas establecidas en la presente PPNNA, serán catalogadas como faltas leves, graves o muy graves:

1. El incumplimiento a las normas de seguridad y cuidado de NNA serán consideradas como faltas leves.
2. La reiteración de la comisión de faltas leves será considerada falta grave.
3. El incumplimiento a las normas enmarcadas en las relaciones interpersonales serán catalogadas como faltas graves o muy graves, según la naturaleza del hecho.
4. Los hechos que den lugar a responsabilidades penales serán denunciadas a las instancias llamadas por ley.

III.1. Procedimiento para el procesamiento de hechos/denuncias:

Toda comunicación/denuncia por la transgresión de lo establecido en la presente política de protección de NNA, será canalizada de la siguiente manera:

1. Reporte/comunicación al inmediato superior, quién, según la gravedad del hecho, actuará por sí mismo o comunicará del hecho a su inmediato superior en la estructura jerárquica institucional.
2. Reporte/comunicación al responsable nacional de personal quién, según la gravedad del hecho actuará por sí mismo o comunicará del hecho a su inmediato superior en la estructura jerárquica institucional.

3. Dependiendo de la gravedad del hecho, se procesará a la persona denunciada de acuerdo a los capítulos de Régimen Disciplinario y siguientes del Reglamento Interno de DNI-Bolivia.

Cochabamba, 27 de febrero de 2014